

#### ***Artículo 14. Funciones de los agentes de Empleo y Desarrollo Local***

Los agentes de Empleo y Desarrollo Local realizarán las siguientes funciones:

- a) Prospección de recursos ociosos o infrautilizados de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo, que sirvan para identificar nuevas actividades económicas, así como detección de nuevos yacimientos de empleo.
- b) Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotores, emprendedores e instituciones colaboradoras.
- c) Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamientos de las empresas.
- d) Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.
- e) Acciones de difusión e información sobre los servicios y políticas activas del SERVEF, asesoramiento y apoyo sobre los programas de subvenciones en materia de formación, inserción y empleo.
- f) Participación en cursos, jornadas, foros, eventos e intercambio de experiencias en relación con las políticas de empleo.
- g) Detección de necesidades formativas o de cualquier otra acción que contribuya a garantizar la misión principal enunciada en el artículo anterior.
- h) Atender las instrucciones del SERVEF y cumplimentar los cuestionarios que le sean requeridos en la aplicación informática diseñada al efecto.
- i) Establecer relaciones de coordinación con el SERVEF y con el Pacto Territorial de Empleo que pudiera existir en su territorio.
- J) Impulsar actuaciones conjuntas de colaboración de los AEDL de la/s comarca/s. Esta función podrá ser asumida específicamente por las entidades supramunicipales, que deberán coordinar tales actuaciones en su ámbito territorial, preferentemente mediante la utilización de nuevas tecnologías.